

140
enquente en el Contraste por los Visitadores del Arte
mayor, es novedad que se debe reclamar, mediante no dimana de
orden superior, y es perturbar el gobierno politico, estilo, y
practica que esta establecida mas de doscientos años ha
cuyo Contraste solamente lo han executado los Capitulares
Comisarios de este Ayuntamiento, sin que se haya impedido
en ningun tiempo por los Subdelegados de Rentas Reales
como se puede justificar, ademas de que los que nombre dho
Arte mayor han de ser despues de oido el Procurador Sindico
General, quien si tiene justas causas para oponerse a esta elec.
no debe subsistir, y quando sea debido permanezca, no tienen
otras facultades dhos Visitadores por la Junta general de
Comercio que reconocer las Plazas de la seda y formar de
manera estas los Plazones, pero no la seda que viene a
Contraste pp. En estos terminos y dexando esta Ciu.
se le guarden sus regalias y posesion en que se halla, y q. no
se introduzcan novedades que la perturban. Acuerda q.
el Cavallero Procurador Sindico General pida en justicia
se justifique si dha Ciudad esta en el vno antiquissimo de
nombrar Comisario al Contraste para q. en el tiempo de la seda
ciudad y dispongan lo conveniente en beneficio de su Publico
y Hermandad; Si dho Contraste es uno de los Propios de este